



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

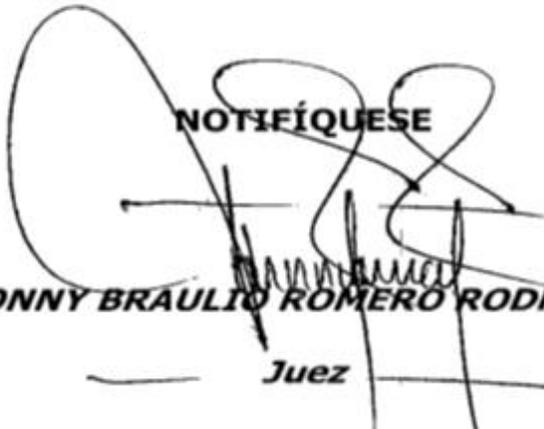
Medellín, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

<b>Radicado</b>	<b>2020-00378</b>
<b>Proceso</b>	Ejecutivo Singular
<b>Asunto</b>	No accede, requiere

En atención a la solicitud proveniente de la parte actora, no se tendrá en cuenta la notificación por medio electrónico realizada al demandado, por considerar que no cumple los presupuestos del decreto 806 de 2020, ya que no se requiere de previa citación o aviso, teniendo en cuenta que la notificación se encuentra surtida transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del correo electrónico.

Por ende, procédase con la notificación electrónica en debida forma con el envío de la providencia objeto de notificación, esto es, el mandamiento de pago y los anexos que se deben entregar para el traslado de conformidad con lo previsto en el decreto 806 de 2020, condicionado por la sentencia C -420 de 2020 y se servirá allegar la correspondiente constancia de acuse de recibido o acceso del destinatario al mensaje.

**NOTIFIQUESE**



**JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ**  
Juez